



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002,

SALTA, 03 AGO 2023

VISTO el Reglamento interno del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta aprobado por Resolución de Sesión del Consejo N° 1/15 y modificada por N° 4/15; y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, regula el funcionamiento interno del mismo;

Que en atención al tiempo transcurrido desde su dictado y la experiencia adquirida en el mismo, resulta necesario proceder a su modificación;

Que la modificación del Reglamento está en concordancia con lo establecido en la Ley N° 7.784 y sus modificatorias y reglamentarias, y tiene como objetivo dotar al Consejo de una estructura organizativa sólida y reglas claras que permitan un óptimo funcionamiento y desempeño en la consecución de sus objetivos;

Que a través del mismo se procura promover la transparencia y eficiencia en el desarrollo de las actividades del Consejo, así como asegurar una participación activa y equitativa de sus miembros en la toma de decisiones, garantizando la representatividad de todas las instituciones que lo conforman;

Que, asimismo, se busca establecer mecanismos disciplinarios para conservar el funcionamiento pleno y ético, así como regular la convocatoria y forma de las sesiones, proporcionar un marco normativo claro y transparente para las deliberaciones y la votación de los asuntos tratados, definiendo una estructura organizativa adecuada;

Por ello,

**LA SESIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, que como Anexo se agrega, formando parte integrante de la presente Resolución.



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto precedentemente será afrontado con los fondos correspondientes al Consejo Económico Social de la Provincia. Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.- Comunicar, registrar y archivar.

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Arzobispado de Salta	TITULAR		P. DUVAL CONVICO EISINLO
Asociación Alianza Israelita de SS. MM.	Titular		Jorge Bonchik
Asociación Dr. Miguel Ragone	Titular		Miguel Ragone
Cámara de Comercio e Industria de Salta	Suplente		JUAN CORONADO
Cámara de Comercio e Industria Orán/Metán	Suplente		Juan I. Latorre
Cámara de la Minería de Salta	TITULAR		ALUDARDO FRANCHO
Cámara de Turismo de Salta	TITULAR		FERNANDO ASSAF
Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA)	Suplente		H. Gutierrez
Consejo Profesional de Cs. Económicas	Titular		Pablo Corcoran



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Federación de Centros Vecinales de la Provincia	Titular		
Federación de Entidades Universitarias Salta (FEPUSA)	Titular		Eliana Vecchio
Foro de Intendentes de la Provincia			
Foro de Intendentes de la Prov.	Titular		
Foro Provincial de la Agricultura Familiar (FOPAF)			Silvia Dringales
Fundación Alfarcito			
Fundación Proyungas	Suplente		Maria Aspar
Fundación Salta			
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)		Titular	JOF Miretti
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)			
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)			



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)			
Organización Argentina Jóvenes para Naciones Unidas (OAJNU)	titular		Agustina Martínez
Representante del Poder Ejecutivo Provincial			
Representante del Poder Ejecutivo Provincial			
Representante del Poder Ejecutivo Provincial (Presidente)	titular		Magdalena Day Presidente Consejo Económico Social de la Prov. de Salta
Sindicato de Empleados de Comercio	suplente		EDMUNDO MADRAZO
Sociedad Rural Salteña	titular		Gabriel
Universidad Nacional de Salta (UNSA)			
Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)	titular		GUSTAVO SOTO
Unión Industrial de Salta	suplente		LUIS MARINATO
Unión Obrera de la Construcción de la Rep. Arg. (UOCRA)	suplente		NORBERTO ORTIZ



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

Institución	Carácter (titular / suplente)	Firma	Aclaración
Universidad Católica de Salta			



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Artículo 1. Régimen legal.

El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley n° 7.784, sus modificatorias y reglamentarias.

Artículo 2. Sede.

El Consejo fija domicilio en la Ciudad de Salta, aunque puede celebrar sus sesiones en cualquier ciudad, localidad o pueblo del territorio de la Provincia de Salta.

Artículo 3. Integración del Consejo.

Las membresías y designaciones se efectúan por aplicación de los arts. 7 y 8 de la Ley n° 7.784.

De los Consejeros

Artículo 4. Consejeros titulares y suplentes.

La representación de cada una de las instituciones integrantes del Consejo Económico Social en Sesiones Plenarias, se realiza con un Consejero titular y uno suplente. Cuando a una sesión concurre el presidente de alguna de las Instituciones miembros, automáticamente asume su representación, pudiendo emitir voto por ella.

Artículo 5. Asistencias, ausencias y sustitución en las sesiones.

En las sesiones participan los Consejeros titulares o, en su caso, los suplentes, quienes firman el libro de asistencia habilitado al efecto. En caso de retirarse un Consejero titular mientras se está sesionando, puede ser reemplazado por su suplente en ese mismo momento.



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002.

Artículo 6. Derechos de los Consejeros.

Los Consejeros actúan en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, conforme a las instrucciones de sus mandantes, con los siguientes derechos:

- a. Presentar iniciativas de su representada por mesa de entradas de la Presidencia.
- b. Acceder a las instalaciones y a la documentación obrante en los archivos del Consejo.
- c. Disponer de acceso a la información sobre los temas o estudios abordados en las sesiones o en las comisiones.
- d. Participar con voz y voto en las sesiones y comisiones.

Artículo 7. Deberes de los Consejeros.

Además de los deberes previstos en el art. 10 A de la Ley nº 7.784, los Consejeros observan:

- a. Conducta personal cívica ejemplar, basada en respeto, lealtad y responsabilidad.
- b. Actuación ética y profesional en el desempeño de sus funciones, evitando conflictos de intereses.
- c. No haber incurrido en la comisión de delitos que afecten la función o su honor personal.

Artículo 8. Incumplimiento de deberes legales.

1. El incumplimiento por un Consejero de los deberes previstos en el art. 10 A de la Ley nº 7.784 y de lo previsto en el artículo precedente, así como las ausencias injustificadas de sus consejeros -titular o suplente- a tres sesiones ordinarias durante un año calendario, da inicio a un proceso disciplinario.
2. En todo proceso disciplinario de un Consejero, se garantiza el previo derecho de defensa del Consejero y de la Institución, teniendo la oportunidad de ser escuchado, presentar pruebas y argumentos en su favor. El Consejo vela por la



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

imparcialidad y el debido proceso, siendo la Presidencia la encargada de impulsar los tramites.

3. Iniciado dicho proceso, se notifica a los Consejeros e Institución implicados, detallándose los incumplimientos incurridos. En un plazo de quince (15) días hábiles podrán efectuar sus descargos y/o la Institución procederá a designar sus nuevos representantes. Transcurrido el plazo mencionado, el caso se pone a consideración del plenario del Consejo, el que solicitará al Poder Ejecutivo su remoción. Para ello se requiere el voto de la simple mayoría de los Consejeros presentes.

Artículo 9. Sanción por grave inconducta personal.

En caso de que un Consejero utilice en forma personal e indebida su condición de miembro del Consejo Económico Social, para obtener ventajas y/o beneficios en su actividad privada, cualquiera sea ésta, se procederá a la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo anterior. Para ello se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de los Consejeros presentes.

De las sesiones y orden del día

Artículo 10. Sesión constitutiva.

Esta Sesión será presidida por el Presidente y asistido por un Secretario de Actas. En esta Sesión, los Consejeros elegirán un binomio de candidatos para cubrir los cargos de Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo de este Consejo previsto en el art. 11 de la ley nº 7.784, que será propuesto al Poder Ejecutivo para su formalización.

Artículo 11. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez por mes, de acuerdo al calendario oportunamente fijado en plenario o, en su defecto, por la Presidencia en consulta con las vicepresidencias del Consejo. Entre la última sesión ordinaria de un año y la primera del siguiente puede transcurrir hasta un máximo de noventa (90) días.
- b. Las sesiones extraordinarias son convocadas a criterio de la Presidencia, a solicitud del Poder Ejecutivo o del veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de miembros del Consejo.

Artículo 12. Forma y plazo de convocatoria a las sesiones.

La Presidencia del Consejo circula las convocatorias a cada Consejero con una antelación mínima de siete (7) días corridos para las sesiones ordinarias y



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

extraordinarias, mediante correo electrónico a las Instituciones con copia a cada Consejero, a la dirección declarada por ellos. En la convocatoria constará lugar, fecha, hora, clase de sesión y el orden del día.

La Presidencia facilita la documentación adicional de los temas a tratar, cuando ésta sea necesaria.

Artículo 13. Modificaciones del orden del día.

Los Consejeros pueden solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos que estimen convenientes en el orden del día de una sesión ordinaria, con una antelación de tres (3) días corridos de su realización. El tratamiento de la misma se aprueba en sesión por simple mayoría de los presentes.

Artículo 14. Actas de las sesiones.

De cada sesión se levanta un acta que se envía por correo electrónico a todos los Consejeros, quienes tendrán cinco (5) días corridos para presentar sus observaciones. El acta definitiva se aprueba en el primer asunto del orden de la sesión siguiente.

Deliberaciones y votación

Artículo 15. Quórum.

Se constituye con la presencia de la mayoría simple de los integrantes presentes al inicio de la Sesión.

Si en el momento de la votación no se verifica el quórum necesario, la Presidencia puede disponer el llamado a los Consejeros ausentes otorgándoles una tolerancia de treinta (30) minutos. Transcurrido ese tiempo, si no se recupera el quórum, la sesión queda sin efecto, considerándose ausentes a los Consejeros retirados a los efectos del art. 10 del presente.

Artículo 16. Deliberaciones.

Constatado el número de Consejeros presentes, la Presidencia abre la sesión y fija un tiempo máximo para cada intervención de aquellos. Además, dirige los debates, asistido por el Coordinador Ejecutivo.

En caso de haber más de una propuesta de dictamen o resolución sobre un determinado tema, se somete a votación cada una de ellas. La sesión puede devolver el asunto tratado a una Comisión determinada para su reformulación.



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002.

Artículo 17. Dictámenes, resoluciones y declaraciones.

Las decisiones relativas a los objetivos detallados en el artículo 2.4 de la Ley n° 7.784 y en función del artículo 3.1 de la misma, y de todo otro asunto tratado por el Consejo, se denominan "Dictámenes del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta".

Las decisiones relativas al reglamento interno, designación de autoridades, creación de comisiones, aprobación del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos anual del Consejo, así como cualquier otra cuestión de índole interna que exceda la mera administración del organismo, se aprueban con la denominación de "Resolución del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta".

El Consejo puede pronunciarse mediante declaraciones sobre temas económicos-sociales, científico-tecnológicos y culturales, cuando estos tengan implicancias estratégicas o afecten la consecución de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estratégico de la Provincia de Salta 2030 (PDES-2030).

Los dictámenes, resoluciones y declaraciones aprobados por el Consejo son públicos y objeto de difusión.

Artículo 18. Votación.

El voto de los Consejeros acreditados es personal en representación de sus respectivas Instituciones y no delegable. Las votaciones se realizan de manera nominal o a mano alzada, por la afirmativa, la negativa o la abstención.

La votación es nominal si lo solicitan expresamente cinco (5) consejeros presentes, registrándose cada voto en las actas. En tal caso, la Presidencia invita a cada Consejero la emisión de su voto a viva voz y uno por vez, por orden alfabético de las instituciones miembros del Consejo.

En la votación a mano alzada, corresponde a la Presidencia anunciar la aprobación o el rechazo de la resolución o dictamen en tratamiento; si no hay objeción al resultado o dudas por parte de uno o más Consejeros, la resolución o dictamen tratados queda firme.

De las autoridades del Consejo Económico Social

Artículo 19. Estructura Organizativa del Consejo.

Se compone por los siguientes órganos: Presidencia, Vicepresidencia 1ª, Vicepresidencia 2ª, Consejeros, Comisión Permanente de Control de Seguimiento del



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002.

PDES-2030, Coordinación Ejecutiva y Coordinación Administrativa y legal, conforme el Cuadro que se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 20. Elección de autoridades.

El Poder Ejecutivo elige al Presidente y a los vicepresidentes de ternas de Consejeros elevadas a tal efecto por el Consejo. Cada terna es seleccionada por los Consejeros en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los presentes, debiendo comunicarse al Poder Ejecutivo a los efectos de su formalización.

El Presidente electo deja su representación como Consejero durante su mandato, y la Institución que representa debe designar un nuevo consejero para cumplir el período de designación del Presidente.

Los Vicepresidentes, tanto el 1º como el 2º, no pierden su función como consejeros durante su mandato.

La duración de estos mandatos es de tres (3) años, debiendo pasar un periodo para su reelección.

Artículo 21. Funciones del Presidente.

Además de las establecidas en la Ley nº 7.784, corresponde al Presidente:

- a. Ejercer la representación del Consejo;
- b. Ejercer la administración del Consejo, asistido por la Coordinación Administrativa y Legal;
- c. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, presidirlas, fijar el orden del día y moderar el desarrollo de los debates, con asistencia de la Coordinación Ejecutiva;
- d. Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento;
- e. Dar a publicidad los dictámenes, resoluciones y declaraciones del Consejo;
- f. Presentar rendición de gastos semestral al Consejo;
- g. Proponer a la sesión el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Consejo;
- h. Presentar en sesión plenaria la Memoria Anual de actividades;



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002.

- i. Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 22. Funciones de los Vicepresidentes.

Son las siguientes:

- a. La sustitución del Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o cese;
- b. Las que expresamente delegue el Presidente;
- c. Asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones;
- d. La participación en la Comisión de Control y Seguimiento del PDES-2030.

Artículo 23. Sustitución por cese.

En el supuesto de vacancia definitiva por renuncia, fallecimiento o separación, el Presidente es reemplazado provisoriamente por el Vicepresidente 1º, o por el Vicepresidente 2º en caso de impedimento justificado de aquél, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe un nuevo Presidente.

Artículo 24. Comisión Permanente de Control y Seguimiento del PDES-2030.

Las Instituciones y Consejeros involucrados en la elaboración original del Plan de Desarrollo Estratégico de Salta 2030 -PDES-2030- forman parte de la Comisión Permanente de Control y Seguimiento de las actividades del Consejo, la cual ha de reunirse por lo menos una vez por mes.

Artículo 25. Funciones de la Comisión Permanente de Control y Seguimiento del PDES-2030.

- a. Realizar Recomendaciones sobre la actualización y ampliación del PDES-2030, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley n°7.784;
- b. Control del desarrollo y prosecución de los dictámenes elevados por las sesiones plenarias;
- c. Acompañar y asistir al presidente durante su mandato.



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

Artículo 26. Coordinación Ejecutiva.

El Coordinador Ejecutivo es propuesto por el Presidente del Consejo con acuerdo de los Vicepresidentes, y designado en Sesión del Consejo.

El Coordinador Ejecutivo del Consejo percibe una remuneración igual a la establecida para los Subsecretarios del Gobierno de la Provincia.

Tiene como funciones:

- a. Las que el Presidente expresamente le delegue;
- b. Asiste, con voz pero sin voto, a las sesiones plenarias y de los demás órganos del Consejo;
- c. Dirige y asegura el cumplimiento de las distintas áreas a su cargo.

A. Área de Comisiones

- a. Articula la participación de las Instituciones que integran el Consejo;
- b. Coordina el trabajo de las Comisiones;
- d. Prepara las sesiones del Pleno;
- e. Propone y elabora dictámenes para ser elevados posteriormente al plenario;
- f. Lleva registro de actas de las sesiones.

B. Área de Prensa

- a. Elabora notas de prensa;
- b. Elabora los comunicados de prensa y se encargar de su difusión;
- c. Cobertura de las sesiones y difusión de las mismas.

C. Área de Estadísticas

- a. Analiza y recopila la información surgida de las comisiones y del plenario;
- b. Coordina el desarrollo y actualización de los sistemas estadísticos requeridos para la planificación del PDES-2030,



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

- c. Diseña y mantiene actualizado un sistema de estadísticas que sirva de referencia para analizar la evolución y condición del PDES-2030.
- d. Coordina el Banco de Proyectos

D. Área de Relaciones Institucionales

- a. Articula la participación de las Instituciones que no forman parte del Consejo, a través de aportes y presencias en las distintas comisiones;
- b. Mantiene contacto permanente con las Instituciones que integran el Consejo, haciéndoles conocer los dictámenes y/o informes emitidos;
- c. Incentiva la participación activa de las Instituciones miembros del Consejo.

Artículo 27. Coordinación Administrativa y Legal

El Coordinador Administrativo y Legal es propuesto por el Presidente del Consejo con acuerdo de los Vicepresidentes, y designado en Sesión del Consejo.

El Coordinador Administrativo y Legal del Consejo percibe una remuneración igual a la establecida para los Subsecretarios del Gobierno de la Provincia.

Tiene como funciones:

- a. Ejerce las que el Presidente expresamente le delegue;
- b. Asiste, con voz pero sin voto, a las sesiones plenarios y de los demás órganos del Consejo;
- c. Dirige y asegura el cumplimiento de las distintas áreas a su cargo.

A. Área Administrativa

- a. Asiste a la Coordinación Ejecutiva en la confección y ejecución de todos los procesos administrativos propios del Consejo;
- b. Confecciona el presupuesto anual de gastos e ingresos;
- c. Lleva registro de erogaciones e ingresos;
- d. Emite órdenes de pago a proveedores;
- e. Controla, ejecuta y rende cuentas sobre la caja chica del Consejo.

B. Área de Recursos Humanos

- a. Se encarga de la organización y planificación del personal;



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

- b. Recluta y selecciona personal;
- c. Gestiona las relaciones laborales.

C. Área Legal y Técnica

- a. Ejerce el asesoramiento jurídico a la Presidencia y al Consejo;
- b. Ejerce asesoramiento legal al sector de Recursos Humanos.

Del Régimen económico del Consejo

Artículo 28. Patrimonio y recursos del Consejo.

El patrimonio y los recursos del Consejo se componen de los siguientes elementos:

- a. Fondos asignados según el presupuesto anual de la Provincia de Salta;
- b. Bienes actualmente en posesión del Consejo y los adquiridos en el futuro por cualquier medio;
- c. Ingresos generados por los bienes del Consejo y provenientes de la venta de sus publicaciones;
- d. Contribuciones voluntarias de las Instituciones miembros, así como de otras entidades y personas físicas;
- e. Legados, subvenciones y subsidios otorgados por entidades públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 29. Operaciones bancarias.

El Consejo tiene la facultad de abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro en bancos comerciales. Para llevar a cabo transacciones en estas cuentas, se requiere la firma conjunta e indistinta del Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º o del Secretario Ejecutivo.

Artículo 30. Contrataciones.

- a. El Consejo, para realizar contrataciones a fin de adquirir bienes o servicios, aplica -en lo que sea pertinente- los principios de contratación pública previstos por la normativa vigente en la materia de la Provincia de Salta.



RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002

- b. Los procesos de contratación se llevan a cabo de manera transparente, justa y competitiva, promoviendo la participación de proveedores y empresas que cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Los mecanismos adecuados para la selección de proveedores incluyen la elaboración de pliegos de licitación o bases de concurso, evaluación de propuestas y adjudicación de contratos, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia y transparencia.
- d. El Consejo vela por la correcta gestión de los contratos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de proveedores, como así la calidad de bienes y servicios adquiridos.
- e. Se llevará un registro de contrataciones realizadas, incluyendo los contratos celebrados, sus modificaciones y los pagos correspondientes, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas en el uso de los recursos del Consejo.

De las Comisiones

Artículo 31. Comisiones

El Consejo en Sesión plenaria, puede establecer Comisiones ad hoc para realizar estudios, evaluaciones, análisis y consultas sobre asuntos girados a ellas, previo a la elaboración de dictámenes o resoluciones sometidas al plenario del Consejo Económico Social. El plazo para emitir un dictamen de Comisión es de treinta (30) días corridos, contados desde que obren en su poder todos los antecedentes del caso. Dicho plazo puede ampliarse cuando lo amerite la complejidad del tema en análisis.

Artículo 32. Composición y funcionamiento.

Las Comisiones se integran con los Consejeros que decidan incorporarse a ellas. Su funcionamiento se rige por un Reglamento específico, aprobado en sesión del Consejo con el voto de la mayoría absoluta del total de sus integrantes.

Reforma o modificación del Reglamento

Artículo 33.

La reforma o modificación del presente Reglamento se aprueba con el voto de la mayoría absoluta del total de sus integrantes.



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA**

RESOLUCION DE SESIÓN Nº 000002



CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
PROVINCIA DE SALTA

CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (CESPS)

LEY Nº 7784

